



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO

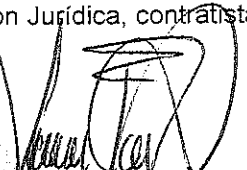
CONTRATO N° :	160092-0-2016
OBJETO :	Prestar servicios profesionales como abogado para apoyar a la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, en la asesoría y respuesta a derechos de petición, solicitudes, denuncias, quejas, consultas y reclamos que reciba la Corporación.
CONTRATISTA :	JAVIER IGNACIO JATIVA GARCIA
VALOR CONTRATO :	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.664.000) incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.
PLAZO :	ocho (8) meses
FECHA DE INICIACIÓN :	04 de mayo de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN :	4 de enero de 2017
SUPERVISOR (X) INTERVENTOR	LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO, Director Financiero Concejo de Bogotá

En Bogotá, D.C., a los cuatro (4) día del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016), LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO en su calidad de, SUPERVISOR(X) designado para la ejecución del contrato y JAVIER IGNACIO JATIVA GARCIA actuando en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación de real y efectiva del objeto del contrato.

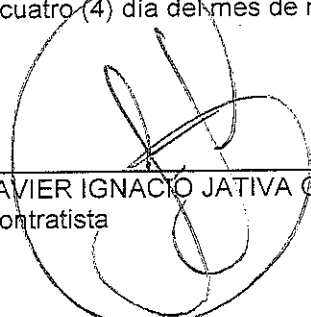
Las riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el, SUPERVISOR(X) INTERVENTOR ().

Para efecto del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, para dar inicio al contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar¹.

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres (3) copias con destino a la Dirección Jurídica, contratista y a la carpeta del Supervisor, a los cuatro (4) día del mes de mayo de 2016.



SUPERVISOR(X) INTERVENTOR ()
LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO
Director Financiero
CONCEJO DE BOGOTA D.C.



JAVIER IGNACIO JATIVA GARCIA
Contratista

¹ Inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

